

En este documento se da respuesta a las observaciones presentadas por cuatro interesados en el proceso de la Invitación Pública No 05 de 2.018, de la oficina de planeación de la universidad tecnológica de Pereira.

Interesados:

CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

ANCIZAR PEREZ CERVERA

CARLOS HUMBERTO RINCÓN RIOS

LUIS EVELIO ARIAS HERRERA

### **OBSERVACIONES**

1. Respetuosamente solicitamos que para efectos de la experiencia específica solicitada se permita cumplir con el requisito de muros o pantallas en concreto reforzado y no circunscribirlo únicamente a muros o pantallas ancladas, lo cual es un requisito muy puntual y es posible que reduzca la pluralidad de oferentes dentro del proceso. Sugerimos que el requisito se cumpla ampliando el alcance a:

**- Construcción de muros o pantallas de concreto en cantidad de 65 M2 o 10 M3**

2. En relación a la experiencia específica solicitada en el numeral 1.6 Participantes literal b) Experiencia específica requerida, la cual indica que los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo las siguientes actividades:

Construcción de muros anclados o pantallas ancladas en cantidad de 65 M2 o 10 M3

Instalación de adoquín de 200m2

Construcción de pavimento rígido 280 m2 o 56 M3

Y teniendo en cuenta que en el numeral 6.1.1.2 Personal mínimo, la experiencia en Construcción de muros anclados o pantallas ancladas no es requerida para el director de obra como tampoco para el residente de obra, para los cuales se exige experiencia en:

Obras donde se hayan construido muros de contención de concreto reforzado en cantidad de 30m3

Lo anterior, además del hecho de que los anclajes son pasivos y no activos, lo que significa que su ejecución no requiere ninguna complejidad y solo demanda de la perforación horizontal, la instalación de la varilla y del respectivo relleno en concreto.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente les solicito modificar el numeral 1.6

Participantes literales b) Experiencia específica requerida, de tal manera que se excluyan los muros anclados o pantallas ancladas y quede tal como se solicita para el director de obra y el residente de obra:

Obras donde se hayan construido muros de contención de concreto reforzado en cantidad de 30m3

3. Igualmente solicitamos que se amplié el alcance del requisito de pavimento rígido a losas de piso de espesores iguales o mayores a 15 cm, debido a que su proceso constructivo es similar. Sugerimos que el requisito se cumpla ampliando el alcance a:

|                                                                                                      |   |    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|----|
| - Construcción de pavimento rígido o losas de piso con espesores iguales o mayores a 15 cm de 280 m2 | 0 | 56 | M3 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|----|

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo las siguientes actividades:

- **Construcción de muros en concreto reforzado en cantidad de 200 M<sup>2</sup> o 30 M<sup>3</sup>**
- **Instalación de adoquín de 200m<sup>2</sup>**
- **Construcción de pavimento rígido 280 m<sup>2</sup> o 56 M<sup>3</sup>**

#### **ACLARACIONES AL LITERAL B)**

Los requisitos solicitados pueden ser acreditados por separado o en un solo certificado teniendo en cuenta que cada una de las actividades debe ser acreditada en su cantidad total en un certificado (no se aceptarán sumas de cantidades para acreditar la certificación de cada actividad)

- La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

#### **Respuesta a observación 4**

Esta solicitud no se puede aceptar debido al bajo nivel de respuesta de los contratistas durante la etapa de planeación, hecho retrasa y dificulta la ejecución de los contratos con las consiguientes consecuencias que se acarrearán.

#### **Respuesta a observación 5**

La experiencia general se conserva en las condiciones solicitadas en el pliego, lo cual en ningún momento contraviene las buenas prácticas de la contratación.

#### **Respuesta a observación 6**

El numeral 1.6 PARTICIPANTE, en el literal a) es claro en los requerimientos cuando se trata de persona natural, persona jurídica, consorciados o unidos en forma temporal.

#### **Respuesta a observación 7**

La Ley 842 del 9 de octubre de 2003", en el título II, capítulo I Requisitos para ejercer la Ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares señala en el artículo 12 lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

#### **Respuesta a Observación 8**

En el numeral 6.1.1 Planeación del proyecto, se encuentra claramente establecido que este es un requisito que se cumple una vez adjudicado e iniciado el contrato y durante la etapa de planeación de la obra.

## Respuesta a Observación 9

La posibilidad de presentar propuesta mediante proponente plural, es precisamente para ampliar la posibilidad de participación cuando no se cuenta con los requisitos completos por parte de uno de los proponentes, no tendría sentido presentar propuesta por parte de oferente plural donde alguno de ellos no aporta al consorcio o unión temporal.

## Respuesta a Observación 10

Con el fin de dar mayor pluralidad al proceso se modifica el numeral 1.6 Participantes, literal C) Requisitos para consorcios y uniones temporales de la siguiente forma:

- Los consorciados deben
- cumplir con el literal a) del numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- Para el cumplimiento de este literal, los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno:
  - **Experiencia en al menos una de las actividades indicadas exigidas cumpliendo con los requisitos enunciados en el literal b),** especificando claramente **fecha, valor, y objeto.** Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato. Se acepta que la experiencia de una de las tres (3) actividades se hubiera adquirido como interventor.
  - 
  - Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.
  - En caso de consorcios entre personas jurídicas la propuesta debe ser avalada por un profesional en el área requerida para persona natural con vinculación laboral o directa con una de las personas jurídicas, donde se entiende laboral como contrato de trabajo y directa como socio o accionista de una de ellas.

## Respuesta a Observación 11

El suministro e instalación del pavimento en adoquín y la construcción del pavimento rígido implican procesos y estructuras completamente diferentes, que nada tienen que ver entre sí, razón por la cual no se pueden equiparar.

COMITÉ TÉCNICO